Cristo; aquélla «secundum proprium modum, scilicet, secundum commensurationem quamdam (ad locum); non autem quantitas dimensiva corporis Christi, sed est ibi per modum substantiæ,» como dice Santo Tomás (3.ª p., q. 76, art. 4).

Según lo expuesto, el cuerpo de Cristo no está en las especies sacramentales *definitive*, porque está al mismo tiempo en el cielo y en muchos altares donde se le reserva: tampoco está en la Eucaristía *circumscriptive*, porque, como queda dicho, no está allí según la conmensuración de su cuantidad al lugar, esto es, no está *localmente* allí: está realmente en las especies sacramentales, «sed non localiter, sed per modum substantiæ, eo, scilicet, modo quo substantia continetur a suis dimensionibus,» como dice el Angélico Maestro (3.ª p., q. 76, art. 5).

1784. *P.* Si el cuerpo de Cristo está en las especies sacramentales del modo que dice Santo Tomás, ¿cómo puede aparecer allí visible algunas veces?

R. 1.º Como dice Santo Tomás (3.ª p., q. 76, art. 7), el ojo corporal de manera alguna puede ver el cuerpo de Cristo según está en la Eucaristía, «quia est in hoc Sacramento per modum substantiæ; substantia autem, in quantum hujusmodi, non est visibilis oculo corporali, nec subjacet alicui sensui, sed nec etiam imaginationi.» 2.º El entendimiento del hombre *viador* tampoco puede ver el *modo* como está Cristo en este Sacramento, porque es *del todo* sobrenatural, pero el entendimiento del ángel y del hombre bienaventurado le ven; porque «secundum participatam claritatem divini intellectus vident, quæ supernaturalia sunt per visionem divinæ essentiæ.» (Ibidem.) 3.º En cuanto á las apariciones de un niño en la Eucaristía, ó de una mano de Jesús, y otras semejantes, dice Santo Tomás, (art. 8, ad 2.um) que «in hujusmodi apparitionibus non videtur *propria* species Christi, sed species *miraculose* formata vel in oculis intuentium, vel in ipsis sacramentalibus dimensionibus.»

1785. *P.* Si apareciese en el altar el cuerpo de Cristo, ó como carne en la hostia, ó como sangre en el cáliz, ¿le debería sumir el sacerdote?

R. Santo Tomás dice que no; y lo prueba con las palabras de San Jerónimo, que por brevedad omito. Después añade el Santo: «Quæ miraculose fiunt, legibus non subduntur; consulendum tamen esset sacerdoti quod iterato corpus et sanguinem Domini consecraret et sumeret.» (3.ª parte, q. 82, art 4 ad 3.um.)

1786. *P.* Un licor no consagrado ¿puede mezclarse con las especies sacramentales del vino?

R. Santo Tomás trata erudita y minuciosamente esta cuestión, y entre otras cosas, dice así: (q. 77, art. 8): «Por virtud divina las especies sacramentales así como adquieren por la consagración el *modo de ser* de la sustancia, así adquieren el modo de *obrar* y *padecer;* de manera que las especies sacramentales del vino pueden hacer todo lo que podía antes de la consagración la sustancia del vino.»

Esto supuesto, el Santo resuelve la cuestión del modo siguiente:

1.º Si á las especies sacramentales del vino se mezcla algún licor no consagrado (de cualquier especie que sea, en grande ó mínima cantidad), éste, por más que se mezcle á las especies sacramentales, nunca pasa á ser consagrado; porque la maravillosa transubstanciación en la Eucaristía no se puede hacer sino por la virtud sobrenatural que Dios comunica á las palabras de la consagración que el sacerdote pronuncia en la persona de Cristo.

2.º Si el licor que se junta es *vino* en gran cantidad, de modo que se introduzca por todas las partes de todas las especies sacramentales, éstas, aunque son las mismas en *especie*, no son las mismas en *número;* y por lo tanto, la sangre de Jesucristo no está allí. Si el vino que se mezcla con las especies sacramentales del vino es en pequeña cantidad, de modo que no se extiende sino por *una parte* de las especies sacramentales del vino, en la parte en que se hace la mixtión no está la Sangre de Cristo, porque no sería la misma en *número:* «Quod est commixtum ex duobus, neutrum miscibilium est, sed utrumque transit in *quoddam tertium* ex his compositum;» y no siendo la especie sacramental la misma en número, no estaba allí la sangre de Cristo: «Corpus et sanguis Christi remanent in hoc Sacramento, quamdiu illæ species manent eædem numero; consecratur enim *hic* panis et *hoc* vinum.»

Cuando otro licor que no es vino se junta con las especies sacramentales del vino, se ha de decir lo mismo; con la sola diferencia de que el todo ó la parte que forme un mixto ni es la misma, ni conviene en número ni en especie con cada una de las partes que entraron en la composición. Esta es, en compendio, la explicación de Santo Tomás, á la que me adhiero con el mayor respeto. No se me oculta que muchos modernos se apartan de esta doctrina filosófica: *Unusquisque in sensu suo abundet.*

Aunque algunas de las cuestiones anteriores pertenecen á la Teología escolástica, me pareció conveniente exponerlas en este lugar, en obsequio de los jóvenes moralistas de carrera abreviada, para que, atendidos los errores de nuestros míseros tiempos, tengan algunas nociones de esta materia. Quise también transcribir en latín algunos textos de Santo Tomás, para que los jóvenes de talento se aficionen á la incomparable *Suma Teológica* del Angel de las Escuelas. En tres ó cuatro cuestiones resuelve con admirable solidez, claridad y laconismo muchas importantes y dificilísimas cuestiones, que *algunos* eruditísimos autores, después de escribir centenares de hojas en folio, lejos de aclararlas, las oscurecieron.

1787. *P.* ¿Cuándo instituyó Jesucristo el divinísimo sacramento de la Eucaristía?

R. He aquí las graves palabras del Tridentino: «Ita enim majores nostri *omnes quotquot in vera Christi Ecclesia fuerunt*, qui de santissimo hoc Sacramento disseruerunt, *apertissime* professi sunt hoc tam admirabile Sacramentum in *ultima cœna* Redemptorem nostrum instituisse.» (Sess. 13, cap. 1.) Véase á Billuart en la diss. 2.ª *De Eucharistia sacram.*, art. 3, donde prueba la siguiente proposición: «Suppono, ut fide certum, Christum hoc Sacramentum instituisse in ultima cœna pridie quam pateretur.»

Los griegos dicen que fué instituído en el Miércoles Santo, 13 de Marzo: los latinos dicen que en el Jueves Santo, 14 de Marzo. Véase á Billuart, en el lugar citado. Sobre la conveniencia de la institución de la Eucaristía en la última cena de Jesucristo con sus discípulos, véase á Santo Tomás (3.ª p., q. 73, art. 5). Yo creo que los latinos están en lo cierto, afirmando que Jesucristo instituyó la Eucaristía en la tarde del Jueves Santo, como lo afirman el Catecismo Romano (part. 2.ª *De sacram. Euchar.*, número 13), Santo Tomás, Billuart y otros muchos graves autores. Para conciliar las *aparentes* contradicciones que se notan entre los Evangelistas, vease á Santo Tomás (3.ª p., q. 46, art. 9, ad 1.um et 2.um), donde trata esta cuestión con su acostumbrada solidez y claridad.

CAPÍTULO II

DE LA MATERIA DE ESTE SACRAMENTO

1788. *P.* ¿Cuál es la materia de la Eucaristía?

R. El pan y el vino usuales son la

BIBLIOTECA UANL

materia de este Sacramento. Es de fe, definido en el Lateranense, cap. *Firmiter;* en el Florentino, *in Decreto Unionis;* y el Tridentino, sess. 13, en varios capítulos así lo declaró. (Véase especialmente el cap. 4.)

ARTÍCULO PRIMERO

Sobre la clase de pan que es materia remota de este Sacramento.

1789. Es indudable que sólo el pan de trigo es materia válida de este Sacramento. El Florentino, en el lugar citado, dice así: «Tertium est Eucharistiæ sacramentum, *cujus materia est panis triticeus et vinum de vite.*» El Catecismo Romano dice así: «*Nullus panis, nisi triticeus*, apta ad Sacramentum materia putanda est. Hoc enim *apostolica traditio nos docuit, et Ecclesiæ catholicæ auctoritas firmavit*; etiam ex iis, quæ Christus Dominus gessit, azymum esse debere facile intelligitur.» (En el citado núm. 13.) El Misal Romano dice: «Si panis non sit triticeus, *non conficitur* Sacramentum.»

La masa cruda, aunque sea de pan de trigo, es materia nula: ha de ser pan cocido, y además amasado con *agua natural;* porque si la harina de trigo se amasa con aceite, ó con vino, ó con cualquier licor que no sea agua, no es materia válida, porque no sería pan usual. He aquí las autorizadas palabras de San Ligorio: «Panis consecrandus debet esse usualis et communis, et farina triticea, et aqua naturali (saltem pro majori parte) confectus, igneque coctus per modum panis, et non cum alia materia *ex æquo* vel *quasi* permixtus (ut ait Div. Thom.); ac non corruptus, aut corruptioni proximus; alias non est materia apta.» (*Homo apost.*, tomo 3, append. 3, número 97.) «Si sit *modica admixtio alterius frumenti*, dice Santo Tomás (3.ª p., q. 74, art 3 ad 3.um), ad multo majorem quantitatem tritici, poterit exinde confici panis, qui est materia hujus Sacramenti. An autem massa triticea fuerit cocta in clibano, sub cinere, vel ope ferri calidi, ut fieri solet, parvi refert, dummodo panis simpliciter dici possit,» dice Bouvier (*De Euchar.*, cap. 2, art. 1, propos. *Hinc* 3).

1790. En cuanto á la mixtión del trigo con semilla de otra especie, Santo Tomás dice así: «Si sit modica admixtio alterius frumenti ad multo majorem quantitatem tritici, poterit exinde confici panis, qui est materia hujus Sacramenti: si vero sit magna permixtio, puta *ex æquo* vel *quasi*, talis permixtio speciem mutat: unde panis exinde confectus non erit debita materia hujus Sacramenti.» Aplíquese esta doctrina al agua natural con que se amase el trigo: si la mixtión de un licor de otra especie fuese en muy pequeña cantidad, sería aún materia válida, si bien ilícita.

1791. *P.* ¿Cuándo se dirá que el pan está inmutado de tal modo que no sea materia válida?

R. He aquí la regla que da Santo Tomás en el mismo artículo (ad 4.um): «Aliquando est tanta corruptio panis, quod solvitur species panis; sicut cum continuitas solvitur, et sapor, et color, et alia accidentia mutantur: unde ex tali materia non potest confici corpus Christi. Aliquando vero non est tanta corruptio, quæ speciem solvat, sed est aliqua *dispositio* ad corruptionem; quod declarat *aliqualis* immutatio saporis; et ex tali pane potest confici corpus Christi; sed peccat conficiens propter irreverentiam Sacramenti.»

1792. En atención á lo dicho, se ha de tener por cierto que la cebada, la avena, el pan de patatas, de arroz, ó de cualquier otra semilla que no sea trigo, es materia nula para la Eucaristía.

En cuanto á la semilla que en latín se llama *siligo*, Santo Tomás (3.ª p., q. 74, art. 3, ad 2.um et 5.um) dice que es materia válida: lo mismo dicen San Buenaventura, San Isidoro (libro 7, *Etym.*, cap. 7), Cayetano y otros graves autores; pero Silvio, Palao, Cóncina, Bonacina y San Ligorio (libro 6, núm. 200) dicen que es materia dudosa, porque estos autores por *siligo* entienden el centeno; pero como Plinio por *siligo* entiende la *flor* de la harina, y Columela entiende el trigo candeal selecto, se ha de atender á la significación que en aquel país tenga esta palabra. El novísimo y acreditado Diccionario de Miguel y el Marqués de Morante dice así: «*Siligo, inis:* Columela, trigo candeal: Plinio, la flor de la harina.» El Diccionario de Caballero dice así: «*Candeal*, epíteto del trigo y del pan de mejor calidad.» En mi concepto, en España es lo mismo que *escanda*, que, según el Diccionario de Caballero, significa *trigo sumamente blanco, común en Asturias.*

El *centeno*, dice San Ligorio, es materia duduosa, y el *almidón* es materia nula: lo mismo dicen Santo Tomás (3.ª p., q. 74, art. 3, ad 4.um) y Billuart (*De Euchar.*, diss. 3.ª, art. 1).

La *espelta* es materia dudosa, según muchos autores; pero Layman afirma que en Alemania hay una espelta que es verdadero y finísimo trigo, con el que los sacerdotes celebran sin escrúpulo, por ser ésta la común estimación de las personas peritas. El Marqués de Morante y Miguel en su Diccionario dicen que, según el docto Rhemnio Palemón, por *espelta* se entiende *especie de trigo parecido á la escanda:* lo mismo dice Caballero. Por lo tanto, cada uno atienda á la significación que tiene en su país. Silvio advierte que en tierras de mala calidad ó de diverso clima el trigo sembrado degenera en avena *ob defectum virtutis, materiæ, dispositionis, aut similium* (en el comentario del art. 3 de la q. 74 de la 3.ª parte de Santo Tomás). Así sucede en Filipinas, donde muchas semillas de Europa, ó desaparecen fácilmente, como sucede con el perejil, que se convierte en apio, ó se desvirtúan notablemente.

1793. *P.* ¿El pan debe ser ázimo ó fermentado?

R. Para lo válido es igual: «*Definimus*, dice el Concilio Florentino (in Decreto ad Armenos, § 2) in azymo, sive fermentato pane triticeo corpus Christi veraciter confici.» Para lo lícito, añade el Concilio: «Sacerdotesque in alterutro ipsum Domini corpus conficere debere, unumquemque juxta Ecclesiæ suæ, sive orientalis sive occidentalis, consuetudinem.» Esto es, que los latinos deben celebrar con pan ázimo, y los griegos con pan fermentado. Los unos y los otros, según opinión comunísima, deben acomodarse al rito de su Iglesia, bajo pecado mortal, como lo prueban los Salmaticenses (tract. IV, cap. 4, núm. 4). Es tan riguroso este precepto, que, según sentencia común, ni áun para dar el Viático á un moribundo se puede en la Iglesia latina celebrar con pan fermentado, ni en la griega con ázimo; porque, como dicen San Ligorio, Scavini y otros, «in hoc casu præferenda est reverentia erga tantum Sacramentum utilitati proximi, cui tale Sacramentum non est simpliciter necessarium;» pero no obligaría este precepto cuando el sacerdote latino ó el griego, después de consagrar el pan y el vino, averiguase que el pan no era de trigo y no pudiese completar el sacrificio sin usar de pan que no era de su rito; ni obligaría tampoco si de celebrar con el rito propio se hubiese de seguir escándalo, como dice Scavini, ó, mejor diré, como había expresado Benedicto XIV. En estos dos casos es indudable que el precepto eclesiástico no obliga; porque ni en el primer caso puede prevalecer contra el precepto divino de la integridad del sacrificio, ni en el segundo contra el precepto divino natural que prohibe el escándalo.

El Sr. Sánchez en su *Teología Moral*, trat. IV, punto 2, núm. 1, dice así: «Tampoco debe consagrarse, *cualesquiera que sean las circunstancias,*

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

con materia válida no lícita, ó sea *con pan fermentado en la Iglesia latina, ó con pan ázimo en la griega.*» Esta opinión es también de Cóncina y algunos otros, fundados en la constitución de Benedicto XIV, *Etsi pastoralis*, de 6 de Mayo de 1742, en donde hablando *de dogmatibus et ritibus ab italo-græcis tenendis atque servandis*, dice así: «Districtius inhibemus, etiam sub pœnis perpetuæ suspensionis à divinis, ne presbyteri græci latino more, et latini græco ritu Missas et alia divina officia celebrare, vel celebrari facere præsumant.»

Esta opinión de Cóncina y del señor Sánchez tiene alguna excepción; porque si bien es cierto que los latinos cuando viajan por la Iglesia griega, ó los griegos por la latina, si encuentran iglesia de su rito deben acomodarse á él, mas si no la hubiese, son libres para acomodarse á cualquiera de los dos ritos. Esta es sentencia común y probabilísima, como dice San Ligorio (lib. 6, núm. 203); y lo mismo dice Scavini (en su edición de 1865, lib. 3, núm. 278): «*Neque obstat bulla Etsi pastoralis*, quia hæc intelligitur, si celebretur *in loco proprii domicilii*, quo utique in casu non licet variare proprium ritum.» Esto conviene tenerlo presente, para no cometer una imprudencia prohibiendo á un sacerdote griego que viajase por España celebrar con pan ázimo.

1794. *P.* ¿Cuál es más fundado: el rito de los latinos ó el de los griegos?

R. Santo Tomás trata eruditamente esta cuestión en la 3.ª p., q. 74, art. 4, donde puede verse. Dice, en compendio, que cada una de las dos costumbres tiene razones plausibles; «*tamen*, añade, *consuetudo* de pane azymo rationabilior est. Primo, quidem propter institutionem Christi, qui hoc Sacramentum instituit *prima die azymorum*, ut habetur Matth., 26, Marci, 14, et Lucæ, 22, *qua nihil fermentatum in domibus judæorum esse debebat*, ut habetur Exodi 12. Secundo, quia panis est proprie Sacramentum corporis Christi, quod *sine corruptione* conceptum est. Tertio, quia hoc magis competit sinceritati fidelium, quæ requiritur ad usum hujus Sacramenti, secundum illud 1.ª ad Corinth., v. 7: Pascha nostrum immolatus est Christus: itaque epulemur *in azymis* sinceritatis et veritatis.»

1795. *P.* ¿Puede celebrarse con materia dudosa?

R. No se puede; porque, como muy bien dice Billuart, «gravius est quod Sacramentum exponatur periculo nullitatis propter materiam dubiam, quam quod infirmus moriatur sine Viatico, aut populus maneat sine Missa; cum hæc non sint absolute necessaria ad salutem.» (*De Euch. sacram.*, disertación 3.ª, art. 1, *Hinc inferes* 1.) Se exceptúa el caso en que fuese necesario consagrar con materia dudosa para perfeccionar el sacrificio de la Misa; pero entonces: 1.º, la materia dudosa se había de consagrar *sub conditione* (*si est vera materia*); 2.º, la materia así consagrada se había de consumir después de la otra especie; porque si no estaba consagrada, violaría el ayuno natural.

1796. *P.* ¿Qué grandor deben tener las hostias que se han de consagrar?

R. No hay uniformidad en esta materia; pero no deben ser muy grandes ni muy pequeñas. Billuart (*De Euchar.*, diss. 3.ª, art. 6, *dico* 2) dice así: «*Justa antiquam* Ecclesiæ consuetudinem, panis consecrandus debet esse *exilis* et figura *rotundus*. Constat ex S. Epiphanio..., Gregorio Magno..., Cæsario Nazianzeni fratre..., ex revelatione S. Ildephonsi Toletani..., ex antiquis imaginibus apud Sirmundum..., et Martene..., et pluribus aliis. Hinc illi duo versus:

Candida, triticea, ac tenuis, non magna, rotunda,
Expers fermenti, non salsa, sit hostia Christi.»

Busembau, citado por San Ligorio (lib. 6, núm. 205), dice que si se celebra privadamente y el sacerdote no tiene hostia del grandor ordinario, con tal que no haya escándalo, puede consagrar una partícula del grandor de las que se consagran para la comunión de los fieles; y que, si hay causa urgente, se puede hacer públicamente para celebrar en un día festivo; «eo quod nullum sit præceptum, como dice San Ligorio, nec constet de consuetudine obligante sub præcepto;» y dice el Santo, siguiendo á graves autores, que, para evitar el escándalo, se avise al pueblo. Después añade: «Imo addit Roncaglia quod *tenetur* sacerdos in hostia minori consecrare, si dandum esset Viaticum infirmo.» Me agradan estas opiniones, pues me parece que en estos casos se puede muy bien interpretar que este es el espíritu de nuestra amorosa Madre la Iglesia.

Si el sacerdote tuviese que consagrar para exponer el Santísimo, y no tuviese sino una hostia grande y una pequeña partícula, bien podría consagrar las dos, sumir la partícula y dejar la hostia grande para la exposición; pero si hubiese una partícula pequeña consagrada en el tabernáculo, y no tuviese para decir Misa sino una hostia grande y la consagrase en la Misa, no podría consumir la partícula consagrada del tabernáculo, reservando para la exposición la hostia grande consagrada en la Misa. La razón es, porque el sacerdote debe consumir lo consagrado por él en su *mismo* sacrificio; y no basta que consuma lo consagrado en otra Misa, aunque el mismo sacerdote la hubiese celebrado antes, como muy bien dicen Lugo, etc. En el caso de seguirse escándalo ó turbación si no se exponía el Santísimo, creo que el sacerdote debería consumir una *partecita* de la Hostia, y el resto de la misma exponerle del modo más conveniente, avisando al pueblo, si lo creyese oportuno.

Aunque entre los griegos las hostias para celebrar son cuadradas, y las partículas para la comunión de los fieles son triangulares, entre nosotros las unas y las otras son completamente redondas; pero no es necesario que las partículas sean siempre redondas, porque si hubiesen de quedar alguno ó algunos sin comulgar por no haber suficiente número de partículas enteras, se podrían dividir algunas y dar un pedacito á cada persona. Así lo expresa el Ritual parisiense, y así es costumbre en España. La Sagrada Congregación de Ritos, preguntada: «Si quando communio danda est, inventus non fuerit sufficiens numerus hostiarum, poterunt aliquæ Hostiæ dividi in plures particulas, quæ singulis distribuantur?—Sacra Rituum Congregatio, 17 Martii 1833, in Veronensi, respondit: Servetur consuetudo dividendi particulas consecratas, si adsit necessitas.»

1797. *P.* ¿Qué cantidad de pan puede servir para la *válida* consagración?

R. Soto y algunos otros autores dicen que, *para lo válido*, basta cualquier cantidad, por mínima que sea, aunque no pueda percibirse por sentido alguno; porque (dicen) una vez consagrada una hostia, permanece Jesucristo en cualquier mínima partícula en que se divida, aunque sea imperceptible. Gonet, Silvio, Billuart, San Ligorio (*Hom. apost.*, tomo 3, append. 3, núm. 99) y otros autores dicen que si no es *perceptible* por los sentidos, no se puede consagrar válidamente: «non quidem per se ratione parvitatis, sed per accidens defectu præsentiæ et sensibilitatis,» como dicen los Salmaticenses.

Esta cuestión me parece de poca utilidad: 1.º Porque ¿quién es tan insensato que quiera consagrar una partícula imperceptible por los sentidos? 2.º Y si no es perceptible, ¿qué utilidad puede tener el saber si está ó no consagrada? Pero ya que he tocado

BIBLIOTECA

este punto, me adhiero á la segunda opinión. A la razón que alega Soto digo que si de una Hostia consagrada se desprendiese un *polvito* imperceptible, no estaría allí el cuerpo de Cristo, según Santo Tomás; porque el Santo Doctor, en la 3.ª p., q. 77, artículo 4, dice expresamente que se corrompen las especies sacramentales del pan, cuando se pulveriza su cuantidad, y entonces deja de estar allí el cuerpo de Cristo: «Non remanent corpus et sanguis Christi in hoc Sacramento... si pulvericetur panis, vel vinum in tam minutas partes dividatur, ut jam non remaneant species panis vel vini;» porque el pan y el vino no consagrados también dejan de ser pan y vino cuando se dividieran de esa manera. Silvio y Billuart añaden otra solución.

También disputan los teólogos sobre si se puede consagrar válidamente cualquier cantidad de pan ó de vino, por grande que sea. Algunos dicen que se puede; pero Ledesma (*De Euchar.*, cap. 4, concl. 5.ª), los Salmaticenses y otros dicen que solamente se puede consagrar la cantidad del pan y vino que se puede considerar de tal manera presente, que sea designable por el pronombre *hoc* vel *hic*. La primera opinión parece *á primera vista* que es conforme á lo que dice Santo Tomás (3.ª p., q. 74, artículo 2): «Nulla est ita magna (*quantitas panis*), quæ consecrari non possit;» pero Silvio, comentando este artículo, dice así: «Quamvis Divus Thomas nullam hic mentionem faciat præsentiæ, *supponit* tamen eam requiri; quia ut loquitur in 4 *Sent.*, dist. 2.ª, q. 2.ª, art. 2, quæstiuncula 3.ª: «Ipsa »forma pronomine demonstrativo »utens, ostendit quod materia conse»cranda debet esse coram sacerdote.» «Unde, añade Silvio, quantacumque sit quantitas panis et vini, quæ *coram sacerdote* ponitur, potest ab eo consecrari...; quamvis, si excedat consuetudinem Ecclesiæ, sit peccaturus.» Del mismo modo interpreta Billuart al Santo, cuando éste dice aquí que, *por grande* que sea la cantidad de pan ó vino, se puede consagrar válidamente: «Potest valide consecrare materiam cujuslibet magnitudinis..., *modo sit moraliter præsens*. Si campus plurium leucarum repleretur panibus, eæ solum partes consecrarentur, quæ consecranti essent moraliter præsentes, non aliæ.» Y cuando Santo Tomás dice que *por mínima* que sea la parte de pan ó de vino se puede consagrar válidamente, se ha de entender, dice Billuart, «modo in parva (*quantitate panis*) *salvetur substantia panis, sitque sensu perceptibilis a consecrante.*» (*De Euchar.*, diss. 3.ª, art. 6, *dico* 2). Esta interpretación de Billuart es conforme á las palabras poco antes citadas del Angélico Maestro.

ARTÍCULO II

De la materia remota de la Eucaristía por parte del vino.

1798. *P.* ¿Qué clase de vino es materia válida para la Eucaristía?

R. Es de fe que debe ser vino de vid; como lo definió el Concilio Florentino, cuyas palabras quedan citadas en el núm. 1788. Véase á Santo Tomás (3.ª p., q. 74, art. 5), donde, después de referir los errores que hubo sobre esta materia, prueba la necesidad y conveniencia de que el vino sea de vid. Jesucristo, después de consagrar el vino, dijo: «*Dico autem vobis*: non bibam amodo de hoc genimine *vitis*» (Matth., cap. 26, v. 29).

Todos los vinos que no sean de vid son materia nula, como los de manzana, pera, granada, etc.

No es verdadero vino el arrope (mosto cocido al fuego hasta tomar la consistencia de jarabe), ni el zumo que se exprime de las uvas verdes (agraz): «Agresta est in via generationis, et ideo nondum habet speciem vini,» dice Santo Tomás (3.ª p., q. 74, art. 5 ad 3.um); ni el aguapié (vino que se hace echando agua en el orujo apurado), porque aunque se hace de uvas de vid, no es verdadero vino.

El vinagre es materia nula, pues por la fermentación y mutación pasa á ser otra especie distinta del vino; así lo determinó San Pío V, y mandó que el sacerdote, si al tiempo de la sunción observase que es vinagre, ponga otro vino y lo consagre; así se manda en las rúbricas del Misal (*De defect. in Missa occurrent.*)

El aguardiente, aunque se haga de vino de vid, es materia nula. El vino se corrompe al hacerse el aguardiente, y pasa á ser otra especie de bebida, como lo demuestran sus propiedades y efectos.

El hipocrás (licor preparado con vino y algunos ingredientes dulces y aromáticos) siempre es materia ilícita, como dice Ledesma, con la opinión común. En cuanto á lo válido, se ha de atender á la mayor ó menor cantidad de los ingredientes que tenga el vino. Los hombres peritos en esta materia han de ser los jueces.

1799. En cuanto á la mixtión de un licor extraño con el vino, el señor Sánchez dice que si no llega el licor extraño á la décima parte, continúa siendo materia válida; si es en cantidad mayor, pero que aún no pasa de la cuarta parte, ya será materia dudosa; si excede en cantidad á la del vino, sería evidentemente nula.» (En su *Teología Moral*, trat. IV, punto 2.) Pero yo creo que esta regla del señor Sánchez no es exacta; porque no sólo se ha de atender á la cantidad del licor que se mezcle, sino también á su cualidad y á la cualidad del vino con que se mezcla. Habrá vino tan flojo, que deje de ser vino si se le mezcla una cuarta parte de vinagre fuerte ó de aguardiente de muchos grados; y habrá vino tan fuerte y generoso, que no se inmute esencialmente aunque se le mezcle una tercera parte de agua. «In Concilio Triburiensi, dice San Ligorio (lib. 6, número 210), sic dictum fuit: *Duæ sint partes vini, tertia aquæ*. Idque videtur probari (prosigue el Santo, ex cap. *Perniciosus* 13, *De celebr. Miss.*), ubi Honorius III tantum præscribit: *Plus* (in calice) *de vino quam de aqua ponendum.*» No obstante, no siendo el vino generoso, sería muy expuesto á nulidad el mezclar tanta agua. El decreto de Eugenio IV dice: *Vino ante consecrationem aqua modicissima admisceri solet*. Yo creo que en el día obliga este decreto de Eugenio IV, y esta es la costumbre general.

1800. En cuanto al mosto (zumo exprimido de la uva en la cuba, pero aún no fermentado), es doctrina corriente que es materia válida; pero también es cierto que no es lícito usar del mosto para la consagración, si no hay necesidad. En caso de haberla, es lícito también exprimir el zumo de un racimo de uvas maduras en el cáliz y consagrarle. «Non debent uvæ integræ huic Sacramento misceri, dice Santo Tomás (3.ª p., q. 74, art. 5 ad 3.um), quia jam esset ibi aliquid præter vinum. Prohibetur etiam ne mustum statim expressum de uva in calice offeratur, quia hoc est indecens propter impuritatem musti. Potest tamen in necessitate fieri; dicitur enim á Julio I papa (decreto VII): *Si necesse fuerit, botrus in calice comprimatur.*»

1801. *P.* ¿El vino agrio es materia válida y lícita?

R. 1.º En cuanto se pueda buenamente, se ha de procurar que el vino para la Misa sea bueno: *Optimum vinum in Missa est adhibendum*, dice Benedicto XIV (*De sacrif. Missæ*, q. 3.ª, cap. 5). 2.º Si el vino es agrio naturalmente, es materia válida y lícita. 3.º Si el vino es de buen gusto, pero á cierto tiempo se pone acedo ó avinagrado, ó, como suelen decir, *repuntado*, la rúbrica (tít. 4, núm. 2) dice así: «*Si vinum cœperit* acescere, vel